



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-29747016- -APN-GDG#ENARGAS COMITÉ DE OPERACIÓN- OFERTA Y DEMANDA DE GAS NATURAL

A: Norman Darío Martínez (SE#MEC),

Con Copia A: Maggie Videla (SSH#MEC), Martín Guzmán (MEC), Federico José Basualdo Richards (SSEE#MEC), Maria Soledad Manin (ENRE#MEC),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en razón de la cercanía del próximo período regulatorio invernal y sin que ello limite, como se verá más adelante, el contenido de la presente, a los efectos de **proponer la conformación** – como ya fuera sugerido en otro contexto- **de un “Comité de Operación – Oferta y Demanda de Gas Natural” (en adelante, el COMITÉ DE OPERACIÓN OyD).**

En tal sentido, como es de su conocimiento, **la cadena de valor de la industria del gas natural cuenta con un primer eslabón, representado por la actividad de producción y tratamiento de gas local e importación de origen extranjero que se halla en el ámbito de esa Secretaría de Energía (Oferta de GN). En tanto los eslabones de transporte y distribución constituyen servicios públicos regulados por esta Autoridad Regulatoria.**

Asimismo, es de destacar el rol preponderante, que en términos relativos de consumo de gas natural, representa el segmento asociado al parque térmico de Generación Eléctrica que utiliza el gas natural como combustible principal para la generación eléctrica destinada precisamente a los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica.

En vistas de todo aquello y considerando en todo momento la competencia de este Organismo y en general de los órganos de la Administración Pública Nacional, conforme la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Título II –ARTICULO 3°, se entiende oportuno y conveniente efectuar las manifestaciones antes referidas y las que seguidamente se indican, en orden a **plantear a los actores estatales involucrados en el sistema energético nacional, el impacto que ciertas cuestiones vinculadas con la oferta podrían implicar sobre los servicios públicos regulados por el ENARGAS.**

En consecuencia, resulta inevitable abordar la temática asociada al tema de la referencia desde los diferentes actores intervinientes atento las múltiples cuestiones que se hallan involucradas y deben ser abordadas con la **debida anticipación y planificación por quien corresponda en orden a las competencias atribuidas, interdisciplinariamente entre los organismos respectivos.**

A modo referencial y explícito de lo antes expresado, resulta por usted sabido que durante la última semana se verificó una **insuficiencia de oferta en el sistema, la cual se manifestó principalmente en un faltante de oferta de gas para cierto segmento de la demanda y como consecuencia de dicha insuficiencia, una pérdida en el linepack del sistema de transporte, situación que, de continuar sin las debidas acciones preventivas y correctivas por la Autoridad Competente, podría poner en riesgo la confiabilidad del sistema de transporte, regulado por el ENARGAS, a su vez ocasionando graves perjuicios en el servicio regular y continuo a los consumidores, usuarios y usuarias.**

En efecto, **ante situaciones de estas características, y en estricto cumplimiento de la normativa técnica vigente en los eslabones regulados, los cargadores pueden verse obligados a arbitrar restricciones de consumo a fin de evitar evitar incurrir en desbalances acumulados fuera de banda, como consecuencia de faltas en los niveles de inyección.**

Por ello, considerando lo antes expuesto, se entiende de **suma relevancia la conformación del COMITÉ DE OPERACIÓN OyD, teniendo en cuenta además la coyuntura del sistema eléctrico, que de acuerdo con la Programación Estacional Provisoria Mayo 2021 - Octubre 2021 de CAMMESA enfrentará, durante los próximos meses, salidas por mantenimiento en grandes unidades de generación (destacándose la Central Nuclear Embalse), en un contexto de baja hidraulicidad.**

Ahora bien, dado el alcance de las funciones que podrían llegar a desplegarse en el COMITÉ, es necesario clarificar ante cualquier cuestión y desde ahora, que el ENARGAS es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.076 Marco Regulatorio de la Industria, su decreto reglamentario y normas complementarias, de carácter federal y orden público, que regula el transporte y distribución de gas natural que constituyen un servicio público nacional, siendo regidos por la Ley N° 17.319 la producción, captación y tratamiento (Art. 1°).

En este sentido, resulta primario remarcar que la actividad de producción de Gas Natural y/o la importación del mismo fluido, sea importación por tubería desde países aledaños o importación como Gas Natural Licuado (GNL) a través de cargamentos ingresados por buque, resultan actividades que se encuentran fuera de la órbita de competencia del ENARGAS, quien ejerce sus funciones de regulación y control a partir del Punto de Ingreso al Sistema de Transporte de Gas Natural (PIST) – sistema licenciado.

En razón de lo expuesto y tal como fuera puesto en conocimiento al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACIÓN en momentos en que el ENARGAS se encontraba bajo su órbita, resulta esta la oportunidad adecuada de conformar efectivamente una mesa de trabajo y coordinación, con diversos integrantes, cada uno con competencias en su esfera, en pos del principio de colaboración administrativa y sin desmedro de las

funciones específicas que posee cada uno de los participantes.

En síntesis, la propuesta tiene la finalidad de proteger a la demanda y que la oferta resulte suficiente según las necesidades que se avecinen.

Ello así, ya que algunas de las actividades antes enunciadas se corresponden con el primer eslabón de la cadena de valor de la industria del gas natural o *upstream*, es decir la oferta de dicho fluido para ser, luego de inyectado en el Sistema de Transporte, transportado y distribuido hasta los usuarios finales en el mercado consumidor.

En ese orden y realizadas las aclaraciones y manifestaciones vertidas precedentemente, es importante remarcar que la correcta prestación de los servicios públicos regulados por el ENARGAS (transporte y distribución de gas natural) y el **normal y seguro abastecimiento de la totalidad de los usuarios argentinos dependerá de los volúmenes suficientes en calidad y cantidad que se inyecten en los Sistema de Transporte y/o Distribución.**

Es en este punto **muy importante destacar la criticidad que concierne a este primer eslabón de la cadena de valor, bajo la órbita de la Secretaría de Energía de la Nación, a efectos de planificar y verificar adecuada y eficientemente la disponibilidad de gas natural en boca de pozo**, juntamente con todos los actores involucrados en la misma, ello así hasta tanto se alcancen los objetivos y logros previstos en la Ley N° 27.541.

Sobre esto último y en el marco de las estrictas funciones y facultades de este Organismo, a la brevedad se les estará remitiendo, como es habitual, el “Informe de Pronóstico de Demanda GN – Invierno 2021”, cuyo objeto es presentar un Pronóstico de Demanda de Gas Natural (GN) para el periodo invernal con destino a los diferentes segmentos de usuarios, no incluyendo la demanda con destino a Generación Eléctrica, es decir, únicamente la demanda “No Usina”.

Dicho ello, cabe reiterar que **el ENARGAS no solo entiende fundamental la actuación coordinada mediante el COMITÉ DE OPERACIÓN OyD propuesto, para el próximo invierno, sino que sería de gran utilidad que posea vocación de permanencia.** Para ello, las oficinas del ENARGAS, en el caso de que la situación epidemiológica mejore, están abiertas para celebrar dichas reuniones, mientras tanto podrán celebrarse por plataformas electrónicas (ej. *Zoom* o *Microsoft Teams*).

A propósito, y dada la importancia y urgencia transmitida, aprovecho la ocasión para proponer realizar la primera reunión del citado COMITÉ DE OPERACIÓN OyD el próximo lunes 12 de abril a las 10hs, de modo virtual.

El trabajo **mancomunado de los diversos sectores como vectores de la industria debe coadyuvar al mantenimiento del sistema energético en su conjunto, pues muchas centrales eléctricas, por ejemplo, consumen gas; y en consecuencia, cualquier afectación de una fuente productora y/o importadora de Gas Natural con destino al mercado doméstico podría poner en riesgo la prestación de dichos Servicios Públicos y el normal abastecimiento de los usuarios y las usuarias por ellos atendidos.**

En la espera de tener una mejor recepción que el Ministerio bajo la órbita en la cual se encontraba este Organismo hasta septiembre de 2020, se remite la presente, sugiriendo también que en la oportunidad correspondiente se invite a participar, según corresponda, al ENRE, IEASA y a CAMMESA, entre otros.

CC.

COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SA (CAMMESA)

INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA S.A. (IEASA)

Sin otro particular saluda atte.